

Expediente: 1474-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza nº 25.113, que establece un Régimen Promocional para la Reactivación de la Industria de la Construcción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Podrá extenderse la altura con la distribución del volumen edificable hasta el perfil de la medianera existente, o hasta agotar los indicadores urbanísticos básicos establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente, completando la capacidad edilicia, sólo para tipología de perímetro libre, en cuyo caso deberá adoptar el retiro lateral mínimo de 4,15 metros.

Asimismo, se admitirá la materialización de una solución tipológica híbrida, que articule un volumen edilicio mediante tipología "Entre Medianeras" o "Semiperímetro Libre" hasta alcanzar el plano límite del distrito correspondiente, con otro sobre éste de "Perímetro Libre" o “Semiperímetro Libre” sobre medianera construida por el lindero con edificación adosada, el que observará un retiro lateral mínimo de 3.15 metros.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 8-9-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-9-2026

Reunión nº 20
Reunión nº 25